



Expediente No. 2018-233

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

06 DE MAYO DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **DIANA HERNANDEZ NARANJO y OTROS** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en el cual se recibió el (los) siguiente (s) memorial (es).
Sírvasse Proveer.

PETICIÓN – MEMORIAL – REQUERIMIENTO	PARTE PROCESAL / SOLICITANTE	FECHA ESCRITO
RESPUESTA REQUERIMIENTO	COLPENSIONES	11-MAR-2024


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

06 DE MAYO DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De las actuaciones surtidas.

A través de auto del 26 de febrero de 2024, se ofició a COLPENSIONES para que, dentro del término improrrogable de 15 días, informara y acreditara los pagos efectivos a los 10 herederos de VÍCTOR JORGE NARANJO DE MOYA, de las prestaciones reconocidas mediante Resolución SUB 294796 del 26 de octubre de 2022 y en consecuencia, remitiera al Juzgado a través de la Secretaría, los documentos o certificaciones que los demostraran, informando a favor de quien y cuándo los efectuó, el medio de pago y la cuantía del pago.

A través de memorial del 11 de marzo de 2024, la administradora atendió el requerimiento e indicó que, el giro de los valores liquidados en el acto administrativo está condicionado a que los herederos del señor Jorge Víctor (q.e.p.d.) alleguen los documentos enlistados en la Resolución, bajo el trámite de pago a herederos.



2. De la decisión a adoptar.

Como consecuencia, resulta necesario fijar fecha para seguir con el trámite surtido en el asunto de marras, de conformidad al artículo 443 del CGP, norma que debe ser aplicable al rito laboral y resolver sobre las excepciones radicadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

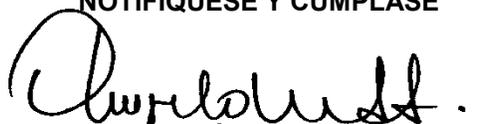
RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 443 del CGP, el jueves 01 de agosto del año 2024 a la hora de las 07:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 07 DE MAYO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 17

CBB